



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2265

SANTIAGO, 15 NOV 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el D.S. 64, 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, y en la Resolución Exenta RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 304, de 31 de agosto de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la actual sociedad **"SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, representada por **doña Carolina Sepúlveda Villegas**, y la Resolución IP/N°1.302, de 25 de agosto de 2016, que renovó dicha autorización;
- 3) La solicitud formulada por doña Carolina Sepúlveda Villegas, Ingreso N° 201.951, de 12 de octubre de 2018, mediante la cual solicita la incorporación como Directora Técnica Suplente de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Daniza Francesca Saavedra Canales, R.U.N. N° 15.062.953-5, de profesión Kinesióloga;**
- 4) El Informe Técnico, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Informe Técnico, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, concluye que doña **Daniza Francesca Saavedra Canales** cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión como Directora Técnica Suplente de la entidad acreditadora solicitante.

2°.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

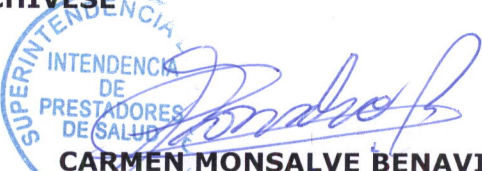
1° **HA LUGAR** a la petición de incorporación de **D. Daniza Francesca Saavedra Canales**, R.U.N. N° 15.062.953-5, de profesión Kinesióloga, como **Directora Técnica Suplente** de la entidad acreditadora "**SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción a la Secretaría de la Intendencia de Prestadores.

3° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

4°.- **ARCHÍVENSE** los antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/CCG

Distribución:

- Entidad Acreditadora "SEPÚLVEDA Y SANDOVAL LIMITADA", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo